Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec
A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 044-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 01 de abril de 2025, a las 15h45.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente el escrito firmado por la denunciante, señora Laura Vanesa Arias Flores, y sus abogados patrocinadores, con sus respectivos anexos, remitidos a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 24 de marzo de 2025.

ANTECEDENTES. -

1. El 04 de febrero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito[1] firmado físicamente por la señora Laura Vanesa Flores Arias, quien comparece por su propios y personales derechos, bajo el patrocinio legal de los abogados Juan Carlos Estrella Enríquez y Alejandro Salguero Manosalvas; a este escrito se agregan anexos[2]. La compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral muy grave, por violencia política de género, tipificada y sancionada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia[3].

2. El 04 de febrero de 2025, se realizó el sorteo[4] correspondiente y se asignó a la causa el número 044-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el magíster Ángel Torres Maldonado, como consta en la razón[5] sentada por el secretario general de este Tribunal.

3. El 05 de febrero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez electoral, magíster Ángel Torres Maldonado, conforme consta en la razón[6] sentada por la secretaria relatora.

4. El 07 de febrero de 2025, mediante memorando[7] Nro. TCE-ATM-2025-0053-M, el juez electoral, magíster Ángel Torres Maldonado, remitió a la abogada Ivonne Coloma, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito escrito de

[1] Expediente fs. 14-25.
[2] Expediente fs. 1-13.
[3] *"Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 14. Incurrir en actos de violencia política de género."*
[4] Expediente fs. 27-28.
[5] Expediente fs. 29.
[6] Expediente fs. 30.
[7] Expediente fs. 33

incidente de excusa[8] con fundamento en la causal 8 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

5. El 07 de febrero de 2025, se realizó el sorteo[9] correspondiente para determinar al juez sustanciador que conoció la excusa presentada por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez electoral, dentro de la presente causa. La competencia se radicó en el doctor Joaquín Viteri Llanga, como consta en la razón[10] sentada por el secretario general de este Tribunal.

6. El 12 de febrero de 2025, mediante auto[11] el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez sustanciador del incidente de excusa, dispuso la suspensión de plazos para la tramitación de la causa principal y se continué con la tramitación del incidente de excusa, solicitó la convocatoria al juez suplente y se remita el expediente al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

7. El 12 de febrero de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito[12] firmado electrónicamente por el abogado Juan Carlos Estrella Enríquez, en el cual solicita copias simples del todo el expediente integro en formato digital.

8. El 12 de febrero de 2025, con oficio[13] Nro. TCE-SG-OM-2025-0107-O, firmado por el magíster Milton Paredes, se convocó al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conoció y resolvió el incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado, y se remitió el expediente de la causa en formato digital.

9. El 26 de febrero de 2025, mediante auto[14] el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez sustanciador del incidente de excusa, dispuso conceder a la denunciante copias simples en formato digital del expediente integro de la presente causa.

10. El 28 de febrero de 2025, se recibió a través de correo institucional un escrito[15] firmado electrónicamente por el abogado Juan Carlos Estrella Enríquez, en el cual solicita se certifique si la sesión de pleno para conocer y resolver el incidente de excusa en la presente causa ya se ha realizado.

11. El 13 de marzo de 2025, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, emitió resolución[16] referente al incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado, en los siguientes términos:

> *"**PRIMERO: (Aceptación de la excusa).-** Aceptar el incidente de excusa, propuesto por el juez, magister Ángel 'Parres Maldonado para conocer y resolver la presente causa.*

[8] Expediente fs. 31-32.
[9] Expediente fs. 34-35.
[10] Expediente fs. 36.
[11] Expediente fs. 37-38.
[12] Expediente fs. 43.
[13] Expediente fs. 47.
[14] Expediente fs. 49-50.
[15] Expediente fs. 55-55vta.
[16] Expediente fs. 60-63vta.

> ***SEGUNDO: (Remisión de expediente a Secretaría General).-*** *Remítase el expediente a la Secretaria General de este Tribunal, para que proceda conforme lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)".*

12. El 14 de marzo de 2025, dando cumplimiento con lo dispuesto en la resolución emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo[17] correspondiente, y la competencia como juez de instancia de la presente causa se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón[18] sentada por el secretario general de este Tribunal.

13. El 15 de marzo de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón[19] sentada por la secretaria relatora ad-hoc.

14. El 20 de marzo de 2025, mediante auto[20] de sustanciación de sustanciación requerí a la denunciante que, complete y aclare el escrito de proposición de la presente denuncia, de conformidad con los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 2, 4 y 5 del Código de la Democracia.

15. El 24 de marzo de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito[21] firmado electrónicamente por la denunciante, señora Laura Vanesa Arias Flores, y por sus abogados patrocinadores, José Alejandro Salguero Manosalvas, y Juan Carlos Estrella Enríquez, con el cual se da atención al auto de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por este juzgador. A este escrito se presenta documentación como anexos[22].

Con las consideraciones expuestas, al tenor de lo previsto en el artículo 70 numerales 1 y 5 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia por infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia, presentada por la señora Laura Vanesa Flores Arias, en contra del señor Andrés David Arauz Galarza; y en consecuencia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a la denunciante.

SEGUNDO: Tomar en cuenta el anuncio probatorio efectuado por la denunciante.

---

[17] Expediente fs. 67-68.
[18] Expediente fs. 69.
[19] Expediente fs. 71.
[20] Expediente fs. 72-74.
[21] Expediente fs. 85-91vta.
[22] Expediente fs. 77-84.

TERCERO: Aceptar el pedido realizado por la denunciante, en cuanto a la prueba pericial, por lo que, mediante la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, ofíciese al Consejo de la Judicatura a fin de que en el término de **dos (02)** días remita a este juzgador el listado de los peritos en las materias: **i)** Informática, y **ii)** Estudios y violencia de género.

CUARTO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en formato digital de la presente causa al denunciado, señor Andrés David Arauz Galarza, en la dirección proporcionada por la denunciante:

"...ciudad de Quito, Av. De Los Shyris N34-84 y República del Salvador, Edificio El Prado 852, Departamento PH6..."

QUINTO: Fijar para el 29 de abril del 2025 a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO: Se hace saber al denunciado que:

a) Deberá designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso;
b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa;
c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tiene el **término** de cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, debiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito;
d) Podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho;
e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;
f) Deberá señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

SÉPTIMO: Remitir, a través de la secretaria relatora ad-hoc del despacho, atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora públicos en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital de la presente causa.

Se requiere al señor defensor público, remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados en la presente causa.

OCTAVO: Oficiar, a través de la secretaria relatora ad-hoc del despacho, con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el 29 de abril de 2025 a las 10h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

NOVENO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

DÉCIMO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la denunciante, señora Laura Vanesa Flores Arias, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: abg.asalguero@hotmail.com ; jcestrellae@gmail.com ; y, lavanflor13@gmail.com

DÉCIMO PRIMERO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA RELATORA